



# Agencia Nacional de Infraestructura

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO”

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de febrero de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones formuladas al Pliego de Condiciones definitivo, realizadas en virtud de la convocatoria al proceso de contratación VJ-VE- SA- 002-2017 en los siguientes términos:

PREGUNTAS PLIEGO DE CONDICIONES				
	NOMBRE /EMPRESA QUE PREGUNTA/FECHA	OBSERVACION REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	Área Responsable
1	<b>SEGURIDAD BOLIVAR LTDA 20/01/2017</b>	En relación con el numeral 1.5 Presupuesto oficial, nos permitimos solicitar a la entidad ajuste el valor correspondiente al iva, toda vez que si bien es cierto el mismo tuvo un incremento equivalente al 3%, su forma de liquidación se mantuvo es decir que el iva para el servicio requerido por ustedes no es de \$97.727.726, si no de \$9.772.726. Solicitamos se realice el ajuste y si la entidad lo considera pertinente, amplie el plazo de ejecución con el presupuesto que queda libre.	Se acoge la observación respecto del ajuste al IVA, será ajustado mediante adenda No se acoge observación de ampliación de plazo	Financiera
2	<b>SEGURIDAD BOLIVAR LTDA 20/01/2017</b>	En relación con el numeral 2.3.7 licencia de funcionamiento, solicitamos a la entidad de cumplimiento a lo contemplado en el artículo 035 del decreto 019 de 2012, el cual establece <b>“ARTICULO 35.</b>	La entidad reitera la respuesta. No se acoge la solicitud presentada, tal y como lo señala el observante la Superintendencia de	Jurídica Estructuración



# Agencia Nacional de Infraestructura

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p><b>SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES</b></p> <p>Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.</p> <p>Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.”</p> <p>Esta solicitud teniendo en cuenta que prevalece por encima de los pliegos de condiciones y del criterio de la entidad prevalece la ley, y ustedes como entidad del estado deben velar por el cumplimiento de la norma, más aun cuando la renovación de la licencia igualmente es competencia de una entidad estatal.</p>	<p>Vigilancia, al finalizar el trámite de renovación, emitirá una decisión de fondo, que puede resultar desfavorable para el petionario, razón por la cual no se acepta licencias o certificaciones en trámite</p>	
3	<p><b>SEGURIDAD BOLIVAR LTDA</b> <b>20/01/2017</b></p>	<p>En relación con el numeral 2.3.9, nos permitimos solicitarle a la entidad no solicite que en la certificación de sanciones se indique que en los últimos cinco (5) años no han sido sancionados, toda</p>	<p>Se reitera al observante que el numeral observado fue modificado en Pliegos Definitivos</p>	<p>Jurídica Estructuración</p>



# Agencia Nacional de Infraestructura

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p>vez que desde el mes de noviembre la Superintendencia empezó a expedir estas certificaciones sin indicar anterioridad. Solicitamos se corrobore la información suministrada y se ajuste el numeral mencionado.</p>								
4	<p><b>SEGURIDAD BOLIVAR LTDA</b> <b>20/01/2017</b></p>	<p><b>3.2. FACTOR DE CALIDAD (FORMATO 6)</b></p> <p>Por este factor se asignará una calificación de hasta <b>DOSCIENTOS (200)</b> puntos los cuales se asignaran de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="466 734 1171 1088"> <thead> <tr> <th data-bbox="466 734 537 837">Ítem</th> <th data-bbox="537 734 978 837">Ofrecimiento</th> <th data-bbox="978 734 1171 837">Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="466 837 537 1088">1</td> <td data-bbox="537 837 978 1088">El proponente que ofrezca el servicio sin ningún costo para la entidad de 1 SUPERVISOR MOTORIZADO, por todo el plazo del contrato (adicional a los 3 establecidos en el presupuesto oficial del FORMATO 2)</td> <td data-bbox="978 837 1171 1088"><b>200 PUNTOS</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Observación No. 5</b> En relación con el numeral 3.2 Factor de Calidad, solicitamos a la entidad suprima el criterio de asignación de puntaje en el cual la entidad pretende que se realice un ofrecimiento de un supervisor sin costo para la entidad, es importante que la entidad</p>	Ítem	Ofrecimiento	Puntaje	1	El proponente que ofrezca el servicio sin ningún costo para la entidad de 1 SUPERVISOR MOTORIZADO, por todo el plazo del contrato (adicional a los 3 establecidos en el presupuesto oficial del FORMATO 2)	<b>200 PUNTOS</b>	<p>Se reitera al observante que el numeral observado fue modificado en Pliego de condiciones Definitivos</p>	<p>Técnica</p>
Ítem	Ofrecimiento	Puntaje								
1	El proponente que ofrezca el servicio sin ningún costo para la entidad de 1 SUPERVISOR MOTORIZADO, por todo el plazo del contrato (adicional a los 3 establecidos en el presupuesto oficial del FORMATO 2)	<b>200 PUNTOS</b>								



# Agencia Nacional de Infraestructura

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p>tenga en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el decreto 4950 de 2007 y en la circular 20163200000665 del 30 de diciembre de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien es nuestro ente rector, estableció “</p> <p><b>2- SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA</b></p> <p>En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así para poder garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salario, recargos y prestaciones sociales y laborales.</p> <p>Al respecto, se destaca, la Sentencia de 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000-2014-00440-00: <i>"En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley", y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, factores de calidad, eficiencia y demás que inciden en la satisfacción de sus clientes. Otra cosa es que estos precios no puedan desconocer el mínimo de beneficios que las leyes laborales conceden a los trabajadores, cuya irrenunciabilidad, como quedó visto, es un límite constitucionalmente impuesto a las libertades económicas por los artículos 10 y 53 CP."</i></p> <p>Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.</p>		
--	--	---	--	--



# Agencia Nacional de Infraestructura

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES

### SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p>Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.</p> <p>Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1984, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 afectaría derechos constitucionales de nivel superior y, por tanto, afectaría jurídicamente cualquier prestación y contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada considerándose irregular.</p>		
5	<p><b>SEGURIDAD BOLIVAR LTDA</b> <b>20/01/2017</b></p>	<p><b>Observación No. 5</b></p> <p>En relación con el cronograma establecido para el proceso, atentamente nos permitimos solicitarle a la entidad se ajuste a lo establecido por la ley, toda vez que evidenciamos que no se está dando cumplimiento en lo relacionado con las adendas, pues según lo establecido en el cronograma actual, las adendas pueden ser expedidas hasta el día inmediatamente anterior, incumpliendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su 2.2.1.1.2.2.1 el cual señala como se pueden realizar modificaciones en los pliegos de condiciones, así:</p> <p>“La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.</p> <p>La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la</p>	<p>No se acoge la observación teniendo en cuenta que el proceso de selección que se adelanta corresponde a la Modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en consecuencia el plazo máximo para expedir adendas es hasta el día hábil anterior al cierre del proceso, teniendo en cuenta la hora del mismo, tal como se encuentra establecido en el pliego de condiciones.</p>	<p>Jurídica contratación</p>



# Agencia Nacional de Infraestructura

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p>adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”</p>		
6	<p><b>INTERCOM SECURITY DE COLOMBIA LTDA</b></p> <p><b>21/01/2017</b></p>	<p><b>De los pliegos Numeral 2.3.11. RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES (Pág. 30)</b></p> <p>Resolución que acredite la habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones Ley 1341 de 2009, Resolución 2118 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 expedidas por el MINTIC .</p> <p>El Proponente deberá presentar copia de la <b>Resolución expedida por el MINTIC</b>, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, la cual debe encontrarse vigente.</p> <p>En caso que la propuesta la presente un Consorcio,</p>	<p>El numeral observado será ajustado mediante adenda</p>	<p>Técnica</p>



# Agencia Nacional de Infraestructura

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

	<p>Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, el integrante al cual pertenezcan los equipos de telecomunicación deberá allegar este documento.</p> <p>No obstante lo anterior, el proponente favorecido en la adjudicación, debe garantizar a la Agencia Nacional de Infraestructura, las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios descritos, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, con <b>Equipos de comunicación:</b> 1. (Radios y/o Trunking) y 2. (Avantel y/o Celular) sin que entre estos se excluyan o sean alternativos del otro para cada vigilante fijo.</p> <p><b>Observación:</b> Solicitamos respetuosamente a la entidad, nos hagan claridad referente a este numeral, toda vez que están solicitando <b>la resolución expedida por el MINTIC y los Equipos de Comunicación</b>, por lo tanto es más favorable para Entidad dentro de la ejecución del contrato, permitir el ofrecimiento de medios alternos de comunicación como lo son (Avantel ó Celular). Para lo cual el proponente deberá aportar copia de los correspondientes contratos suscritos con el operador autorizado la anterior</p>		
--	--	--	--



# Agencia Nacional de Infraestructura

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p>solicitud la realizamos conforme a los siguientes fundamentos:</p> <p>En conformidad con lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 y las Resoluciones 2118 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012.” Se tiene en cuenta lo siguiente. Toda vez que las empresas de seguridad no están obligadas a adquirir la licencia de medios de comunicación y pueden obtener permisos de utilización del espectro radio eléctrico por medio de la contratación de estos servicios a compañías que estén autorizadas por El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. La ley 1341 de 2009 no expresa tácitamente que las empresas de seguridad y vigilancia privada se obliguen a obtener la licencia para usar el espectro radioeléctrico. Por esta razón si bien es cierto que uno de los mecanismos para acreditar este requerimiento es aportando la licencia, también unos delos medios para acreditar el citado requisito, es el ofrecimiento de Avantel, celular o cualquier medio tecnológico que cumpla con las condiciones técnicas para la prestación oportuna y eficaz del servicio.</p>		
--	--	---	--	--

Si bien es cierto, AVANTEL es uno de los mayores proveedores de los servicios de comunicación a las compañías de seguridad cumple con las disposiciones de la Ley 1341 de 2009 y las Resoluciones 2118 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 para obtener permisos para usar el espectro radioeléctrico, según registró TIC.



los servicios con AVANTEL estará en cumplimiento de la Ley 1341 de 2009 para la utilización del espectro radioeléctrico.



# Agencia Nacional de Infraestructura

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p>De lo anteriormente expuesto, en aras de que se garantice el principio de selección objetiva y pluralidad de oferentes solicitamos respetuosamente a la entidad no limitar la participación del proceso en referencia con la exigencia de la licencia del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. Y se permita aportar por parte de los oferentes la licencia del ministerio de comunicaciones con cubrimiento en los puestos de prestación del servicio. <b>Y/O</b> aportar medios alternos de comunicación como lo son (Avantel o Celular). Esto con el ánimo de que la entidad permita estas dos opciones en la acreditación de este requerimiento y propicie una mayor participación en el proceso descrito en referencia.</p>		
7	<p><b>INTERCOM SECURITY DE COLOMBIA LTDA</b></p> <p><b>21/01/2017</b></p>	<p><b>De los pliegos Numeral 3.1. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA:</b></p> <p>Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL ofertado indicado en el FORMATO No. 2.</p> <p>La oferta económica no podrá superar ningún valor</p>	<p>El numeral observado será ajustado mediante adenda</p>	<p>Financiera</p>

unitario de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5, so pena de rechazo de la propuesta.....”

FORMATO 2

OFERTA ECONOMICA

PROCESO DE CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No VJ-VE-SA-002-2017

Objeto: "PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERRO BOGOTA-BELENITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA."

No.	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
<b>VIGILANCIA</b>							
	Supervisión Motorizada (24 h)	mes	7	6.491.910	45.443.367		
	Estación Sesquié (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Estación Chocorá (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Est. Chocorá - Refuerzo (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Estación Villapizará (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Est. Villapizará - Refuerzo (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Estación Tunja (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Est. Tunja - Refuerzo (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Estación Páez (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Estación Duitama (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Estación Sogamoso (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Est. Sogamoso - Bogotá (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Estación Chicamocha (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Talleres el Corzo (24 h)	mes	3	6.491.910	19.475.729		
	Avenida 98 (24 h)	mes	3	6.491.910	19.475.729		
	Puerto Realiza Km 5 (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	La Caro (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
<b>SUBTOTAL COSTOS DE VIGILANCIA</b>					<b>\$179.281.585</b>		
PLAZO (3 MESES)					\$25.844.595		
A.O.(14.137%)					\$ 74.341.887		
I.V.A.(19%)					\$ 11.854.702		
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 312.081.284</b>		



# Agencia Nacional de Infraestructura

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p><b>Observación:</b> Solicitamos a la Entidad sea revisado el FORMATO 2 OFERTA ECONOMICA, toda vez que al hacer la verificación matemática dentro de este formato, los valores se encuentran erróneos y mal calculados, como es el valor unitario multiplicado por la cantidad y el IVA fue liquidado con el 16% y no con el 19% que fue estableció a partir del 01 de Enero del 2017, por lo tanto adjuntamos los valores corregidos y reales, para que la entidad haga la respectiva corrección, sin que tenga que afectar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP.</p>		
--	--	---	--	--



# Agencia Nacional de Infraestructura

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES

### SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

FORMATO 2							
OFERTA ECONOMICA							
PROCESO DE CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VE-SA-002-2017							
Objeto: "PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA."							
No.	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
I - VIGILANCIA							
	Supervisores Motorizados (24 h)	mes	7	6.491.910	45.443.370		
	Estación Sesquilé (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Estación Chocontá (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Est. Chocontá - Refuerzo (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Estación Villapinzón (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Est. V/pinzón - Refuerzo (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Estación Tunja (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Est. Tunja - Refuerzo (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Estación Paipa (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Estación Duitama (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Estación Sogamoso (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Est. Sogamoso - Bodegas (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Estación Chicamocha (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	Talleres el Corzo (24 h)	mes	3	6.491.910	19.475.730		
	Avenida 68 (24 h)	mes	3	6.491.910	19.475.730		
	Puesto Revisión Km 5 (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	La Caro (24 h)	mes	1	6.491.910	6.491.910		
	<b>SUBTOTAL COSTOS DE VIGILANCIA</b>				<b>175.281.570</b>		
				<b>PLAZO (3 MESES)</b>	<b>525.844.710</b>		
				<b>AIU (14,137%)</b>	<b>74.338.667</b>		
				<b>IVA (19%)</b>	<b>14.124.347</b>		
				<b>VALOR TOTAL</b>	<b>614.307.723</b>		



# Agencia Nacional de Infraestructura

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

8	<p><b>INTERCOM SECURITY DE COLOMBIA LTDA</b></p> <p><b>21/01/2017</b></p>	<p><b>De los pliegos Numeral 1.23. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA</b></p> <p>a. La oferta deberá presentarse a más tardar en la fecha y hora señalada en el cronograma para el cierre del proceso. La ANI no recibirá y/o no abrirá ni verificará ninguna propuesta que no haya sido presentada en el recinto, hora y fecha límites señalados.....”</p> <p><b>Observación:</b> Se solicita a la Entidad sea prorrogado el plazo para la presentación de las propuestas, con el ánimo de que los oferentes contemos con el tiempo para ajustar y presentar nuestras mejores ofertas.</p>	<p>No se acoge la observación teniendo en cuenta que el cronograma se encuentra establecido de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas legales vigentes</p>	<p>Jurídica Contratación</p>
9	<p><b>OMAHER SEGURIDAD LTDA</b></p> <p><b>23/01/2017</b></p>	<p>En relación con el numeral 2.3.11. RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.</p> <p>Solicitamos a la ANI, plantear la posibilidad de exigir a los proponentes no sólo presentar la licencia o la resolución de actividades de telecomunicaciones, sino a su vez aceptar los servicios de comunicaciones en</p>	<p>El numeral observado será ajustado mediante adenda</p>	<p>Técnica</p>



# Agencia Nacional de Infraestructura

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p>este caso tener los contratos con las empresas operadoras de Avantel o telefonía celular.</p> <p>Por lo tanto, la normatividad establecida según la Ley 1341 de 2009 con sus resoluciones N° 2118 de 2011, modificada por la Resolución 1588 de 2012, donde expresa que ninguna empresa de seguridad no se le exige estas licencias de comunicación y que a su vez adquieran contratos con operadores de telefonía, quienes estos están supervisados y avalados por el Ministerio de las Comunicaciones.</p>		
1 0	<p><b>OMAHER SEGURIDAD LTDA 23/01/2017</b></p>	<p>En relación con el numeral 3.1 EVALUACIÓN OFERTA ECONOMICA:</p> <p>Revisando el formato N° 2 OFERTA ECONOMICA vemos que hay un error aritmético dentro de los ítems: ...</p> <p>Además el IVA que implementaron en este anexo fue del 16% según la Dirección de Impuestos Nacionales estableció a partir del 01 de enero de 2017 una nueva tarifa del 19%.</p>	<p>El numeral observado será ajustado mediante adenda</p>	<p>Financiera</p>



# Agencia Nacional de Infraestructura

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		Por lo tanto solicitamos a la Agencia Nacional de Infraestructura, revisar y hacer las respectivas correcciones sin que tenga que afectar el rubro presupuestal establecido en este pliego de condiciones definitivo.		
1 1	<b>OMAHER SEGURIDAD LTDA 23/01/2017</b>	En relación con el numeral 1.23 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Me permito solicitar muy cordialmente la ampliación en la fecha de entrega de las propuestas, ya que nos parece demasiado próxima para la contestación de todos los requerimientos establecidos en el pliego y la consecución de todos los documentos necesarios para el cumplimiento de los pliegos.	No se acoge la observación teniendo en cuenta que el cronograma se encuentra establecido de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas legales vigentes	Jurídica Contratación
1 2	<b>LENKOR SEGURIDAD LTDA 23/01/2017</b>	<b>2.3.11. RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES</b> Con respeto a este numeral solicitamos a la Entidad respetuosamente autorizar otros medios de comunicaciones, igualmente eficientes y que permiten la fluida comunicación como lo son (Avantel ó Celular), donde el proponente deberá anexar los respectivos contratos con el operador autorizado. Toda vez que esto se fundamenta de acuerdo a la Ley 1341 de 2009 con sus resoluciones No. 2118 de 2011, modificada con la Resolución 1588 de 2012, donde	El numeral observado será ajustado mediante adenda	Técnica



# Agencia Nacional de Infraestructura

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p>reza que todas las empresas de seguridad no están obligadas a adquirir este tipo de licencias de comunicación y pueden adquirir contratos con operadores quien están vigiladas por El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MINTIC).</p> <p>Por lo anterior solicitamos a la Entidad que no solo soliciten la Resolución de habilitación en el desarrollo de actividades de comunicación, sino que también permitan anexar estos medios de comunicación, toda vez que se daría el principio de pluralidad, objetividad y transparencia dentro de los proponentes interesados en participar en esta Licitación.</p>		
1 3	<p><b>LENKOR SEGURIDAD LTDA 23/01/2017</b></p>	<p><b>3.1. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA:</b></p> <p>Solicitamos a la entidad de acuerdo al Formato No. 2 propuesta económica que las operaciones registradas no se encuentran reales, sino que presentas errores aritméticos al multiplicar las cantidades por los valores unitarios y que el IVA no es del 16% sino del 19 establecido para este año.</p> <p>De otra manera solicitamos a la ANI ajustar los valores reales sin que tengan que interferir dentro del presupuesto oficial asignado para este proyecto.</p>	<p>El formato será ajustado mediante adenda</p>	<p>Financiera</p>
1 4	<p><b>LENKOR SEGURIDAD LTDA</b></p>	<p><b>OBSERVACION No. 3</b></p> <p>Solicitamos a la entidad ampliar la fecha del cierre de este proceso, toda vez que queremos presentar una</p>	<p>No se acoge la observación teniendo en cuenta que el cronograma se encuentra establecido de conformidad</p>	<p>Jurídica Contratación</p>



# Agencia Nacional de Infraestructura

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

	<b>23/01/2017</b>	oferta idónea y a la entidad.	con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas legales vigentes	
1 5	<b>RONDACOL LTDA 31/01/2017</b>	<p>El formato 2 “OFERTA ECONOMICA”, establece un valor de AIU sobre las tarifas unitarias de los servicios de vigilancia humana del 14.137% y un IVA del 16%. Inicialmente solicitamos a la entidad aclarar el porcentaje del AIU que se debe aplicar ya que en los servicios de vigilancia es habitual un AIU del 10%. Por otro lado, de acuerdo con la reforma tributaria para este nuevo año el porcentaje de IVA que se debe aplicar es del 19%.</p> <p>Solicitamos muy amablemente a la entidad aclarar lo expuesto ya que es primordial tener claridad en este aspecto al ser un factor ponderable dentro del proceso.</p>	El numeral observado será ajustado mediante adenda	Financiera

Proyectó respuestas a observaciones técnicas: Gabriel Alejandro Jimenez – Experto Técnico Gerencia de Modo Férreo - VE.  
Revisó respuesta a observaciones técnicas: Sandra Milena Rueda – Gerente Férreo y Portuario - VE.

Proyectó respuestas a observaciones financieras: Andres Boutin – Asesor Financiero Gerencia Financiera - VE.  
Revisó respuesta a observaciones financieras: Andres Hernández – Gerente Financiero – VE

Proyectó respuestas a observaciones jurídicas de estructuración: Juan Jose Aguilar – Experto Jurídico Gerencia de Estructuración Legal – VJ  
Clara María Plazas Moreno– Experto Jurídico Gerencia de Estructuración Legal – VJ  
Revisó respuestas a observaciones jurídicas de estructuración: Diego Beltrán – Gerente - Gerencia Jurídica de Estructuración - VJ

Proyectó respuestas a observaciones jurídicas de contratación: Mónica Olarte Gamarra – Experto GIT de Contratación – VJ  
Revisó respuestas a observaciones jurídicas de contratación: Gabriel Del Toro - Gerente GIT de Contratación – V J